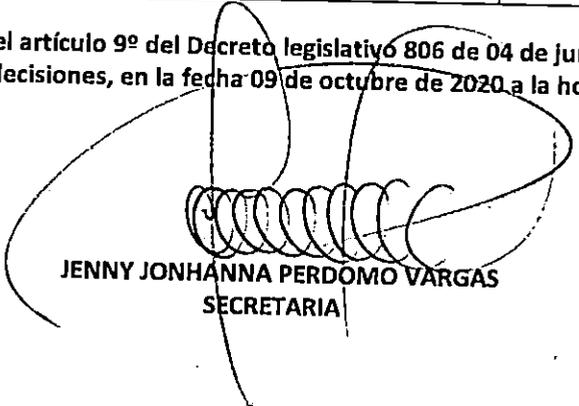




No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2018-00155-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	DIEGO ANDRES REY G.	FRANCY LORENA RAMIREZ	Rehace liquidación crédito	8/10/2020	1
2020-00016-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	GUSTAVO A. CARDENAS G.	CIRO A. MOREO Y OTRO	Tiene por contestada demanda	8/10/2020	1
2020-00017-00	E.U.M.H.	JANIO ALBERTO DIAZ TABERA	DIANA A. MONTENEGRO LÓPEZ	Ordena requerir Ingeniero Sistemas	8/10/2020	1
2018-00100-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	ANGY Y. AVILA LONDOÑO	CESAR A. REEYS GUZMAN	Aprueba costas y ord. Fraccion/to	8/10/2020	1
2019-00106-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	PAULA A. TRIANA MONDRAGON	MIGUEL ANGEL MALAGON Z.	Programa nueva fecha ADN	8/10/2020	1
2019-00196-00	ADJUDICACION APOYOS	MAARLENY LESMES SOTO	ALVARO TEJADA LÓPEZ	Corre traslado valoración apoyos	8/10/2020	1
2019-00180-00	ADJUDICACION APOYOS	ANA GILMA SOLER TORRES	MARCO LEGÜIZAMO	Corre traslado valoración apoyos	8/10/2020	1
2018-00166-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	ENITH Y. GALLO OSPINA	JAIDER CASTIBLANCO SOTELO	Requiere pagador	8/10/2020	1
2018-00192-00	SUCESION	MARLENY CAMACHO B.	CTE: JULIO C. CAMACHO	Corre traslado informe cuentas	8/10/2020	1
2016-00122-00	LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL	MARIA E. ADAMES H.	RENETH GONZALEZ ZAPATA	Requiere a la demandante	8/10/2020	7
2019-00108-00	E.U.M.H.	ADRIANA M. GONZALEZ	CELEDONIO NIETO M	Fija nueva fecha audiencia	8/10/2020	1
2020-00053-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	JAVIER F. VARELA	PILAR FIGUEREDO OJEDA	Pone en conocimiento	8/10/2020	1

De conformidad con lo previsto en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con lo indicado en el artículo 9º del Decreto legislativo 806 de 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PSAAJ20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 09 de octubre de 2020 a la hora de las 7:30 a.m., se FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA hasta las 5:00 p.m.


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Comisario de Familia de San Martin
Demandado:	Ciro Antonio Moreno Sánchez y Edwin Alonso Romero Ayala
Radicación	506893184001-2020-00016-00
Asunto:	Tiene por contestada y no contestada demanda. Cita para prueba de ADN

Téngase por contestada la demanda por el demandado CIRO ANTONIO MORENO SÁNCHEZ y por no contestada por el demandado EDWIN ALONSO ROMERO AYALA.

Se reconoce personería al abogado HERNANDO BALLÉN GUZMÁN como apoderado del demandado CIRO ANTONIO MORENO SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado. El ministerio público, no se pronunció.

De conformidad con lo ordenado en auto del 27 de febrero de 2020, que decretó la prueba de ADN se dispone citar al menor SAMUELESTEVAN MORENO GARZÓN, al señor CIRO ANTONIO MORENO SÁNCHEZ y al señor EDWIN ALONSO ROMERO AYALA, para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, en la Unidad de Medicina Legal de Granada-Meta, el día martes cinco (5) de noviembre de 2019, a la hora de las 8:00 de la mañana a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN. Oficiése a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

Por secretaría envíese el formato FUS a la Unidad básica de Medicina Legal de Granada; Meta.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zona de E

San Martin, 9 de octubre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 28

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Marleny Lesmes Soto
Demandado:	Álvaro Tejada López
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00196 00

Presentado el informe de valoración de apoyos por parte del Asistente Social de este despacho visible a folios 124 y ss., se corre traslado del mismo a las personas interesadas en el proceso y al Ministerio Público.

Para tal efecto póngase a disposición de los mismos, a través de los canales digitales registrados con la demanda y su contestación y permanezcan las diligencias en secretaría por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 el artículo 396 del C.G. del P., modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Providencia notificada por Estado Electrónico No. 28 del 09 de octubre de 2020.

La Secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Angy Yuritza Avila Londoño
Demandado:	Cesar Augusto Reyes Ávila
Radicación	506893184001-2018-00100-00
Asunto:	Aprueba costas, ordena fraccionar y pagar título

Comoquiera que la liquidación de costas visible a folio 105 del proceso no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, en virtud del artículo 366 del C.G. del P.

Así mismo como se observa que en auto del 10 de septiembre de 2020 se ordenó la devolución de remanentes al procesado por pago total de la obligación, sin embargo, como las costas se encontraban pendientes de liquidar, no fue incluida en la última liquidación efectuada en el mencionado auto. Por lo anterior, comoquiera que en este mes se efectuó descuento al demandado y se consignó en la cuenta del juzgado, se ordena que con el mismo se paguen a la demandante las costas aprobadas en el presente auto.

En consecuencia, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No. 445350000008713 por valor de \$225.240,29 en las siguientes sumas:

1. \$218.700,00 que corresponde al valor de las costas del proceso, el que se pagará en favor de la demandante.
2. \$6.540,29 que corresponde a remanente en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E

San Martín, 9 de octubre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 28

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Marleny Camacho Bohórquez
Demandado:	Julio Cesar Camacho Bohórquez
Radicación	506893184001-2018-00192-00
Asunto:	Corre traslado cuentas. Reenviar oficio DIAN

En cuanto a lo solicitado por el abogado Zarquiz Alejandro Antolínez Jiménez el despacho debe indicar lo siguiente:

1. La documentación requerida por la DIAN, fue remitida mediante oficio No. 0586 al correo electrónico "mmancholab@dian.gov.co" el 28 de septiembre de 2020. Sin embargo teniendo en cuenta el correo electrónico recibido el 1 de octubre de 2020, **se dispone que por secretaría se reenvíe dicho oficio y sus anexos a la dirección de correo electrónico ecristanchop@dian.gov.co, haciendo la aclaración que ya sea había remitido con anterioridad directamente por el juzgado.**
2. En cuanto a las cuentas presentadas por la secuestre Luz Mary Correa, se observa que ya fueron remitidas por la secuestre a las partes, como consta en su oficio visible a folio 307 a 309 del cuaderno No. 2. Habiéndose efectuado la entrega de las cuentas rendidas por la citada auxiliar de la justicia el 31 de agosto de 2020 al juzgado y que reposan en cuaderno Anexo al expediente, **se corre traslado a los herederos por el término de diez (10) días.**

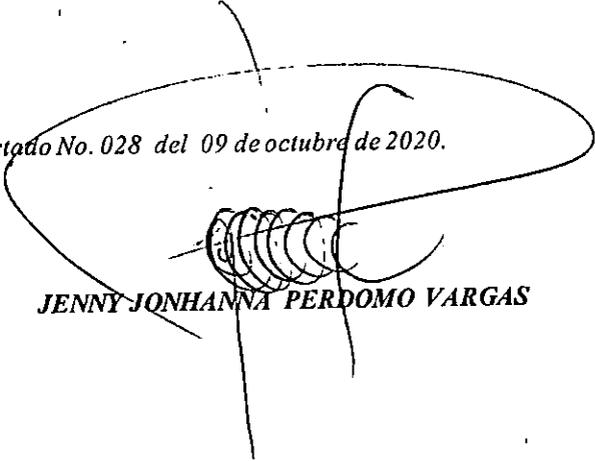
NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Providencia notificada por estado No. 028 del 09 de octubre de 2020.

La Secretaria,



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Javier Francisco Varela Morato
Demandada:	Pilar Fernanda Figueredo Ojeda
Radicación	506893184001-2020-00053-00
Asunto:	Pone en conocimiento oficio al demandante, ordena suministrar información.

La respuesta de la empresa Aliar soluciones estratégicas S.A.S, en la que indica que dicha empresa no tiene vínculo laboral con la demandada, sino que contrató los servicios de la empresa para la administración y pago de la seguridad social, queda para conocimiento del demandante en el siguiente enlace <file:///C:/Users/Funcionario%20CSJ/OneDrive%20-%20Consejo%20Superior%20de%20la%20Judicatura/NUEVOS%20PROCESOS%20DIGITALIZADOS%202020/Ejecutivos/506893184001%202020%2000053%2000/1.5.1%20Memorial.pdf>.

De otro lado en atención a la solicitud de la demandante en el sentido de que se le indique la forma en que debe consultar el proceso, se dispone que por secretaría se envíe por correo electrónico el aviso publicado el 1 de julio de 2020, contentivo de la información y enlaces correspondientes.

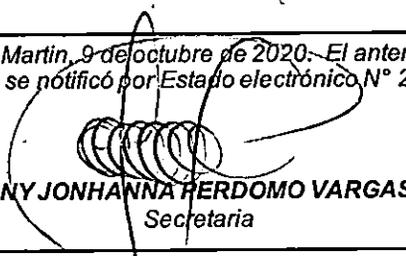
NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA.

Jueza

Zacido E

San Martín, 9 de octubre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 28


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Diego Andrés Rey García
Demandado:	Francy Lorena Ramírez Umaña
Radicación	506893184001-2018-00155-00
Asunto:	Rehace liquidación del crédito actualizada

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso y revisada la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante el despacho observa que no se liquidaron intereses, ni se detalló el valor de las cuotas adeudadas, procede en este sentido a rehacer la liquidación actualizada del crédito; para lo cual hace las siguientes precisiones:

- ✓ Se partirá de la última liquidación de crédito realizada con corte a 15 de agosto de 2019.
- ✓ Se descontarán el abono realizado por la demandante el 29 de mayo de 2020, conforme lo informa el demandado en su escrito de liquidación.
- ✓ Se relacionarán las cuotas causadas hasta la fecha y adeudadas según la manifestación del demandante y teniendo en cuenta que la demandada no ha aportado recibos o constancia de pago de las mismas.

LIQUIDACIÓN A 8 DE OCTUBRE DE 2020

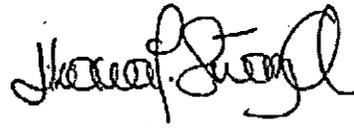
AÑO 2019	CAPITAL	INTERES MORATORIO	DIAS	Abonos	VALOR INTERES
Liquidación anterior a 24 de mayo 2019	\$ 2.338.285,06				\$ 2.728,00
Intereses del 16 de agosto de 2019 al 29 de mayo de 2020	\$ 2.338.285,06	0,50	284		\$ 110.678,83
Cuota agosto 2019	\$ 429.600,00	0,50	300		\$ 21.480,00
Cuota septiembre 2019	\$ 429.600,00	0,50	270		\$ 19.332,00
Cuota octubre 2019	\$ 429.600,00	0,50	240		\$ 17.184,00

Cuota noviembre 2019	\$ 429.600,00	0,50	210		\$ 15.036,00
Cuota diciembre 2019	\$ 429.600,00	0,50	180		\$ 12.888,00
Cuota enero 2020	\$ 445.925,00	0,50	150		\$ 11.148,13
Cuota febrero 2020	\$ 445.925,00	0,50	120		\$ 8.918,50
Cuota marzo 2020	\$ 445.925,00	0,50	90		\$ 6.688,88
Cuota abril 2020	\$ 445.925,00	0,50	60		\$ 4.459,25
Cuota mayo 2020	\$ 445.925,00	0,50	30		\$ 2.229,63
Capital e intereses del 16 de agosto de 2019 al 29 de mayo de 2020	\$ 6.715.910,06				\$ 232.771,20
				\$	
Abono a deuda 29/05/2020				4.300.000,00	
Paga interés, saldo para abono a capital a 29/05/2020				\$	\$ 0,00
				4.067.228,80	
Saldo de capital menos abono a 29/05/2020	\$ 2.648.681,26				
Cuota junio 2020	\$ 445.925,00	0,50	128		\$ 9.513,07
Cuota julio 2020	\$ 445.925,00	0,50	98		\$ 7.283,44
Cuota agosto 2020	\$ 445.925,00	0,50	68		\$ 5.053,82
Cuota septiembre 2020	\$ 445.925,00	0,50	38		\$ 2.824,19
Cuota octubre 2020	\$ 445.925,00	0,50	8		\$ 594,57
Subtotales Capital e intereses a 8 de octubre 2020	\$ 4.878.306,26	0,50	7		\$ 5.691,36
Total liquidación del crédito a 8 de octubre de 2020					\$ 4.883.997,62

Consecuente con lo anterior se actualiza y aprueba la liquidación del crédito a la fecha, en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$4.883.997,62).**

En firme el presente auto se ordena la entrega de los dineros que en adelante se retengan o depositen, que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado por cuenta de este proceso a la parte demandante, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

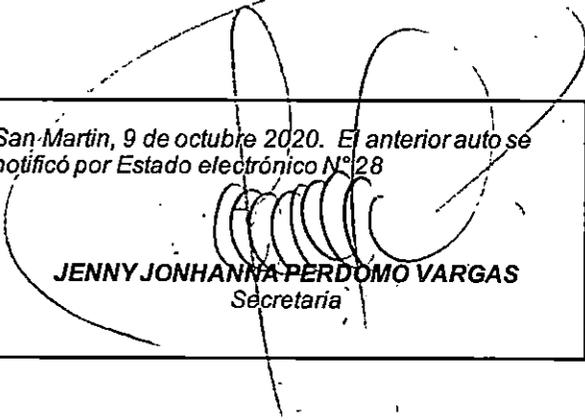


LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E.

San Martín, 9 de octubre 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 28



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Investigación de la paternidad
Demandante:	Paula Andrea Triana Mondragón
Demandados:	Miguel Ángel Malagón Zúa
Asunto:	Señala fecha toma muestra ADN
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00106 00

No es de recibo la respuesta enviada por el Comisario de Familia de Mesetas (Meta), al requerimiento enviado mediante oficio N° 527 del pasado 24 de agosto, donde solicita que se realice la entrega de las citaciones para la toma de muestras de ADN al demandado por conducto de la demandante, en razón a que no se tienen información del correo electrónico del primero; por lo tanto, deberán enviarse las citaciones a la dirección física aportada con la demanda, allegando las constancias de entrega por parte de la respectiva empresa de correo certificado.

Cumplido lo anterior, de constatare renuencia en acudir a las fechas designadas por el juzgado, para la toma de muestras de ADN, se dictará sentencia de plano de acuerdo a la señalado en el artículo 386 del CGP.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

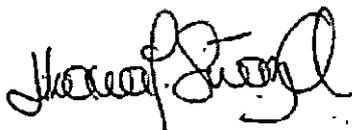
Primero. - Programar nuevamente la toma de muestras al grupo familiar conformado por **PAULA ANDREA TRIANA MONDRAGON, JUAN DIEGO TRIANA MONDRAGON y MIGUEL ANGEL MALAGON ZUA** para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, en la Unidad de Medicina Legal de Granada-Meta, ubicada en la carrera 11 No. 15-39, Diagonal al Colegio Camilo Torres; **el día martes diez (10) de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 de la mañana.** Oficiese a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

Segundo. - Para citar a la demandante y al menor se enviará la citación al correo electrónico 3132309509andreatriana184@gmail.com. En caso de que no sea confirmado el recibido del correo electrónico por las partes, se deberá establecer comunicación telefónica al celular 322 232 83 97 dejando constancia de lo anterior en el expediente.

Tercero. - Para citar al demandado, realícese como se indicó en anteriores líneas.

Cuarto. - Por secretaría envíese el formato FUS a la Unidad básica de Medicina Legal de Granada; Meta.

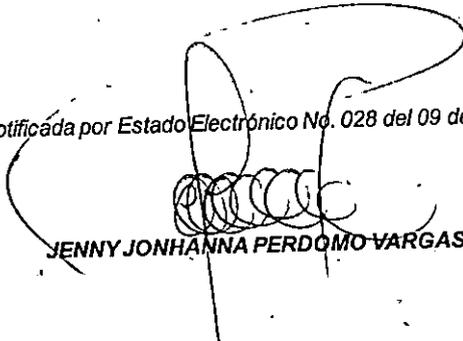
NOTIFIQUESE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Providencia notificada por Estado Electrónico No. 028 del 09 de octubre de 2020.

La secretaria,



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante:	Ana Gilma Soler Torres
Demandado:	Marco Leguizamo
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00180 00

Presentado el informe de valoración de apoyos por parte del Asistente Social de este despacho visible a folios 75 y ss., se corre traslado del mismo a las personas interesadas en el proceso y al agente del Ministerio Público.

Para tal efecto póngase a disposición de los mismos, a través de los canales digitales registrados con la demanda y su contestación y permanezcan las diligencias en secretaría por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 396 del C.G. del P., modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Providencia notificada por Estado Electrónico No. 028 del 09 de octubre de 2020.

La Secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Liquidación de la Sociedad Conyugal Cuaderno N° 7
Demandante:	María Eugenia Adames Hernández
Demandado:	Reneth González Zapata

Respecto a la información allegada por la apoderada judicial del demandado **RENETH GONZALEZ ZAPATA** sobre los comportamientos contrarios a la convivencia, presuntamente realizados por la demandante **MARIA EUGENIA ADAMES HERNANDEZ** en el predio "*La esperanza*", se advertirá a las partes que deberán hacer uso de los mecanismos establecidos para la solución de conflictos conforme lo establece el Código Nacional de Policía y Convivencia.

De otro lado, se observa que la señora **MARIA EUGENIA ADAMES HERNÁNDEZ** solicita la asignación de una cita presencial para retirar copia de los depósitos judiciales constituidos a su favor, sin explicar a qué título judicial en concreto hace referencia; por lo que se considera pertinente requerirla en ese sentido para especifique su solicitud. Lo anterior, por cuanto existen dos títulos judiciales a favor de la peticionaria; uno por valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria y otro, por valor de seiscientos millones de pesos (\$600.000), indicándole desde ya, que para el pago del segundo título deberá indicar si ya dio cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo conciliatorio obrante en el plenario.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

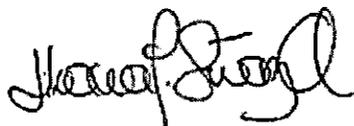
DISPONE:

Primero. - Comunicar por el medio más expedito al extremo pasivo sobre las previsiones previstas en el código Nacional de Policía sobre los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia presentados por la parte actora, en el predio denominado "*La Esperanza*".

Segundo. - Requerir a la señora **MARIA EUGENIA ADAMES HERNANDEZ** para que complemente su solicitud, conforme se indicó en anteriores líneas.

Tercero. - Comuníquese esta determinación a las partes por el medio más expedito.

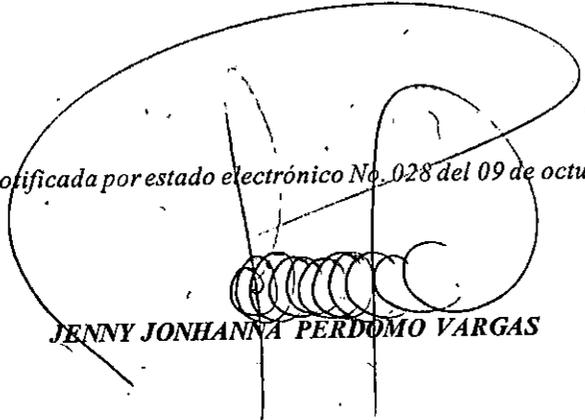
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Providencia notificada por estado electrónico No. 028 del 09 de octubre de 2020.

La secretaria,



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA,
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Enith Yaritza Gallo Ospina
Demandado:	Jaider Castiblanco Sotelo
Radicación	506893184001-2018-00166-00
Asunto:	Requiere pagador

En atención a la solicitud de la Comisaria de Familia de Vistahermosa y revisada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encontró depósito alguno para este proceso, razón por la cual el despacho dispone requerir al pagador del Ejército Nacional para que indique la razón por la cual no se han efectuado los descuentos solicitados mediante oficio No. 0373 del 21 de julio de 2020, advirtiendo que el incumplimiento a esta disposición lo hace responsable de los valores dejados de descontar y consignar y le acarrea sanciones legales, conforme lo indicado en el numeral 9 del artículo 593 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zemda E

San Martín, 9 de octubre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 28

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO DE SAN MARTIN-META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Verbal – Existencia de la Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Demandante:	Adriana Milena González Gaitán
Demandada:	Celedonio Nieto Medina
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00108 00
Asunto:	Fija nueva fecha audiencia
Recursos Procedentes:	Reposición Artículo 318 del C.G. del P.

Por encontrarse justificada la solicitud de aplazamiento de la vista pública programada para la fecha dentro del asunto de la referencia, realizada por el apoderado de la parte actora el día de ayer mediante escrito enviado al correo institucional de este despacho, se programa como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo cuatro (04) de noviembre a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se realizará de manera virtual atendiendo a la emergencia sanitaria en que nos encontramos por el Covid-19. Solicítese el agendamiento a la oficina de sistemas de la DESAJV.

Comúníquese esta determinación a las partes por el medio más expedito. Una vez asignado el link para ingreso a la audiencia, remítase a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la providencia:	Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Janio Alberto Díaz Tabera
Demandado:	Diana Astrid Montenegro López
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00017 00

Visto el informe presentado por la citadora del despacho (fl. 85), se observa que desde el pasado 29 de septiembre la publicación del archivo contentivo del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad patrimonial no se ha podido publicar en la plataforma dispuesta para este fin (TYBA), en razón a un error en la base de datos, encontrándose bloqueado, lo que impide que se surta la debida notificación conforme lo regula el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del presente año, por lo que se estima pertinente requerir al ingeniero **OSCAR IVAN RODRIGUEZ OLIVEROS**, asignado al área de sistemas de este Distrito Judicial, a efectos de que en el término improrrogable de cinco (05) días, suministre una solución definitiva al respecto. Por secretaria librese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Providencia notificada por estado electrónico No. 028 del 09 de octubre de 2020.

La Secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS